

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 22

S. RIE 66-67

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA DE UN SOLAR EDIFICADO; ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA; Y PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DEL MISMO A FAVOR DE Don Serafin Inclán

POR CUANTO:

La Ley Municipal, Ley Núm. 142 aprobada el 21 de julio de 1960, por su Artículo 98 autoriza la venta de solares municipales edificados a sus usufructuarios, sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual deberá tomarse en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la última tasación practicada por el Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda.

POR CUANTO:

La misma ley, en su Artículo 99, establece que cuando se trate de solares edificados que estén concedidos por los municipios en usufructo por tiempo indeterminado, o cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.

POR CUANTO:

Es conveniente, dentro del sistema moderno de compraventa, y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no son usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.

POR CUANTO:

Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habrán de venderse los solares municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el último valor de tasación, y desea, además, facultar al Alcalde para vender y traspasar a los usufructuarios los solares que ocupen.

POR CUANTO:

Esta Asamblea Municipal por medio de la Ordenanza número 14, serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de marzo de 1965, autorizó la venta de solares municipales edificados.

POR TANTO:

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P. R.

Sec. Ira.

Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuación, el cual se segregó de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas, al folio 27 de tomo 13 de Aguas Buenas, finca número 590 inscripción Primera

URBANA: Solar radicado entre las Calles Muñoz Rivera y Dr. Rechani (antes Calle Nueva) del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico con una cabida Superficial de 424.41 metros cuadrados y en lindes: por el Norte en 17.39 metros con la Calle Muñoz Rivera; por el Sur en 17.08 metros con la Calle Dr. Rechani (antes Calle Nueva); por el Este en 24.98 metros con un solar ocupado por Adelina Diaz (antes Valentin Fernández) y por el Oeste en 24.29 metros con el solar numero 2 abajo descrito.

URBANA: Solar radicado entre las Calles Muñoz Rivera, Salas Torres y Dr. Rechani (antes Calle Nueva) del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico con una cabida superficial de 310.04 metros cuadrados y en lindes por el Norte: en 12.83 metros con la Calle Muñoz Rivera, por el Sur en 12.65 metros con la Calle Dr. Rechani (antes Calle Nueva) por el Este en 24.29 metros con el solar número 1 arriba descrito y por el Oeste en 24.38 metros con la Calle Salas Torres.

B. Autorización de la Junta de Planificación: La Junta de Planificación autorizó la segregación y venta de estos solares mediante el informe Núm. 64-55 O P de 21 de octubre de 1966.

C. El valor de estos solares es de cuatro mil setecientos ochenta dólares. (\$4,780.00).

Sec.2da: Los precios de venta de estos solares se han fijado tomando en cuenta la zona en que están ubicados los mismos y el último valor de tasación.

- a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: En moneda de curso legal y corriente y en su totalidad al firmarse la escritura.
- b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compra-venta un edificio construido de acuerdo con las Ordenanzas, de ornato que se adopten, en cuanto fueran compatibles con las Leyes de Puerto Rico.
- c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compra-venta y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

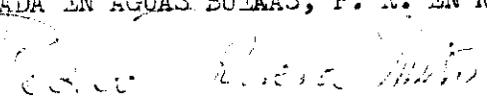
DISPONIENDOSE: Que esta venta se hará bajo las siguientes condiciones:

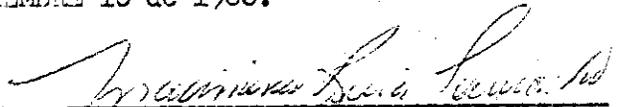
1. El comprador debe construir un edificio de cemento de dos plantas y media dentro de un año de aprobada esta Ordenanza.
2. De desistir el Comprador o sus herederos por cualquier circunstancia de la construcción en estos solares en los terminos indicados, queda entendido que dicha propiedad pasará nuevamente a este Gobierno Municipal por el precio pagado.
3. Esta Clausula se hará constar en la escritura de venta otorgada al comprador.

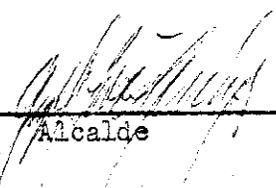
Sec.3ra: Se autoriza al Alcalde para que tan pronto este en vigor esta Ordenanza otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compraventa.

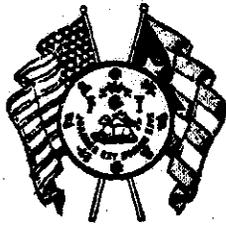
Sec.4ta: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de las mismas que se oponga a las disposiciones de la presente.

APROBADA EN AGUAS BUENAS, P. R. EN NOVIEMBRE 16 de 1966.


Pedro Rivera Matos, Pres. Asamblea


Maximino Rivera Camacho
Sec. Auditor Municipal


Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL

APARTADO 128

AGUAS BUENAS, P. R.

TELS. ALCALDIA
732-2811
732-2141

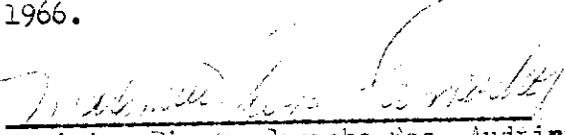
C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor del Municipio de Aguas, Buenas, Por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza N^om. 22 aprobada por la Hon. Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 16 de noviembre de 1966, en Sesión Ordinaria con los votos en la afirmativa de los miembros de la Asamblea Municipal presente:

- | | |
|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Santos Nieves Agosto | 6. Rafael Pérez Vázquez |
| 2. Pedro Rivera Matos | 7. Agustin Alicea Ortiz |
| 3. Antonio Infanzón | 8. Angel Luis Díaz |
| 4. Olga I. Hernandez | 9. José Negrón Montañez |
| 5. Emmelly J. Cruz Santiago | 10. Marcelino Rosa |

Y por el Alcalde el día 16 de noviembre de 1966, y para su uso oficial expido la presente bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 16 de noviembre de 1966.


Maximino Rivera Camacho-Sec. Auditor Mopl.